



ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 14 Y SU FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y en atención a los artículos 9 y 15 de la citada Ley del Sistema, se integra por dos órganos colegiados: Comité Coordinador, y Comité de Participación Ciudadana; además cuenta con dos órganos técnicos, que son: Comisión Ejecutiva, y Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador se integra por: I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. El Auditor Superior de Michoacán; III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; IV. El Secretario de Contraloría del Estado; V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial; VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y, VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.

TERCERO. Que el artículo 12 de la Ley citada en el considerando que antecede, en relación con el 15 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de

M



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establecen que el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos cada tres meses; que el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Asimismo, dispone que para que el Comité Coordinador pueda sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes. Finalmente, se dispone que el Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine; y que las sesiones de dicho Comité serán públicas.

CUARTO. Que el artículo 30 de la Ley del Sistema, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva está conformado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, señala que dicho Órgano celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia; que las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho Órgano. También prevé que para sesionar válidamente el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes; que sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

QUINTO. Que el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que las disposiciones previstas para el Comité Coordinador en relación con las atribuciones de la o el Presidente, sus integrantes, funcionamiento y regulación de las sesiones le serán aplicables al Órgano de Gobierno siempre que no se opongan al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Que los artículos 9 fracción I; 11 fracciones I y V, y 22 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 4 fracción I, y 9 fracción II de los Lineamientos señalados, determinan que las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Comité Coordinador como del Órgano de

b
U

M



Gobierno, serán presididas por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Que a la fecha, el Congreso del Estado de Michoacán no ha conformado una Comisión de Selección a efecto de que lleve a cabo el procedimiento señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, para la selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; y que actualmente se cuenta solo con un integrante, quien además concluye su cargo el 03 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, se estima pertinente modificar los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, para incluir la posibilidad de que el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno puedan seguir sesionando; tomando como referencia lo normado por los Sistemas Estatales Anticorrupción de Morelos, Nuevo León, Veracruz, Sonora y Guerrero.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8, 9, fracción I, 11, fracciones I y V, 12, 13, 17, 18, 22, fracción I, 24, 25 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 15, fracción I; 16, fracción VI y 18, fracciones XXI y XXV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 14 Y SU FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 52 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo Único. Se reforman el artículo 14 y su fracción III y el artículo 52, todos de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:



...

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 14. La persona titular de la Secretaría Técnica fungirá como Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren, y para el desempeño de esas funciones tendrá como atribuciones las siguientes:

De la I a la II...

III. Convocar a las personas integrantes del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como a las comisiones y mesas de trabajo;

De la IV a la XXI...

...

CAPÍTULO XI DE LAS AUSENCIAS DE LA O EL PRESIDENTE Y DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 52. En el caso de que la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana no pudiera asistir a una sesión, por ausencia temporal o por inasistencia; el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno, designarán por mayoría de entre los integrantes que se encuentren presentes, a quien presidirá y conducirá la sesión, quien ejercerá las atribuciones a que se refieren los presentes Lineamientos.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y
II

M



Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos, L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y con esa calidad del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva; C.P. Lizet Esperanza García Torres, Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán; Mtra. Marisol Sánchez Zamudio, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción; Lic. Francisco Ramírez Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría de Contraloría del Estado; Lic. Laura Elena Alanís García, Magistrada Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Mtra. Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, en representación de la Magistrada Presidenta, la Dra. Lizett Puebla Solórzano; L.A. Oscar Chávez Arriaga, Contralor Municipal de Epitacio Huerta; Lic. María Monserrat Farías Aguirre, Contralora Municipal de Ziracuaretiro; y L.E. Rubén Alejandro García Alcántar, Contralor Municipal de Tangamandapio; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.


L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García
Presidente del Comité de Participación
Ciudadana y con esa calidad del
Comité Coordinador del Sistema
Estatal Anticorrupción y del Órgano de
Gobierno de la Secretaría Ejecutiva


Dra. Miryam Georgina Alcalá
Casillas
Secretaria Técnica de la
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal
Anticorrupción

Las presentes firmas se estampán en términos del artículo 9, fracción XV y 14, fracción XIV de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.